



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO AFECTO N° 1082 /

PARRAL, 02 JUN. 2020

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 6).- Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2020, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y Siaper y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7).- Contrato de Honorario de fecha 01 de junio del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA**.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de junio del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA, RUT [REDACTED] Fonoaudióloga e Instructora de Yoga para niños.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de junio del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA, RUT [REDACTED] Fonoaudióloga e Instructora de Yoga para niños**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorarios la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.200.-)**, impuesto incluido, por cada cápsula realizada. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el último día hábil del mes: Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, informe de gestiones mensuales, y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa de Promoción de Salud o quien le subrogue en su cargo.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **25 de mayo del año 2020 y hasta el 30 de junio del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Marie Michele Hiribarren Taricco
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARIĆCO
Administrador Municipal

DMT/MSM/JAO/ifc.

DMT/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re

Copia digital:

- 1.- Finanzas Depto Salud (finanzas@saludparral.cl)
- 2.- Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)
- 3.- Encargado boleta honorarios Salud (boletadehonorario@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de junio del año 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Fonoaudióloga e Instructora de Yoga para niños, domiciliada en Villa Padre Hurtado, Pasaje9 N°44, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA**, Fonoaudióloga e Instructora de Yoga para niños, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar 20 cápsulas de video de yoga para niños, para usuarios del Programa de **Promoción de la Salud**. Los servicios se prestarán a través de la entrega de cápsulas (videos) que serán difundidos en las redes sociales del Departamento de Salud Municipal e Ilustre Municipalidad de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorarios la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.200.-)**, impuesto incluido, por cada cápsula realizada. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el último día hábil del mes: Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, informe de gestiones mensuales, y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa de Promoción de Salud o quien le subroga en su cargo.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



TERCERO: Se deja constancia que en caso que corresponda, la prestadora para realizar las actividades deportivas y recreativas, asumirá el costo del traslado y desplazamiento.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **25 de mayo del año 2020 y hasta el 30 de junio del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: La personería de Doña Marie Michele Hiribarren Taricco para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020, que la autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal".

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y una (1) registro Siaper – Re.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. [REDACTED]

VANESSA IVONNE VALLEJOS LASTRA

C.N.I. [REDACTED]

